



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PROYECTO

"INNOVACIÓN EN DISEÑO ADAPTATIVO PARA ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE ATACAMA"

CÓDIGO BIP 40057817

En Copiapó, a 26 de diciembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0 a quien se denominará también, indistintamente "PUC" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por su Vicerrector de la Investigación, don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda"*.



2º. Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 7.2 de la Glosa 07 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, definidas mediante la Resolución N° 1 del 9 de febrero de 2023 dictada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visada por la Dirección de Presupuestos, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 08, también común a todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales.

3º Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 120 de fecha 13 de abril de 2023, la cual se regulariza la aprobación las bases del llamado a Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 – 2023 de la región de Atacama.

4º Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 36 de fecha 30 de diciembre de 2022, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Extraordinaria N° 17, de fecha 28 de diciembre de 2022, dispone en su acuerdo N° 01, aprobar la distribución del marco presupuestario en los subtítulos e ítems del Programa 02 del GORE Atacama, referentes al Presupuesto año 2023, Código 33.03.999 Provisión FIC sin distribuir por la suma de M\$ 3.213.474.- (Tres mil doscientos trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos).

5º Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 579 de fecha 08 de septiembre de 2023, la cual se aprueba el Acta de la Comisión de Evaluación Estratégica, y por ende, las 9 (nueve) iniciativas del llamado a Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 – 2023 de la región de Atacama.

6º Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Marcos e ítems, señalado en el Art. N° 78 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, indica que sólo se requerirá la aprobación individualizada del Consejo Regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 UTM.

7º Que, mediante Resolución N° 43 de fecha 03 de octubre de 2023, en la cual se modifica el presupuesto vigente del Programa 02 de Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama se crea, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución de la iniciativa, denominada "INNOVACIÓN EN DISEÑO ADAPTATIVO PARA ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE ATACAMA", Código BIP: 40057817, por un monto de M\$ 150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos)



SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Que, la iniciativa individualizada tiene como objetivo desarrollar herramientas y productos innovadores que orienten la gestión, el diseño y ejecución de planes de uso público e Infraestructura turística en las Áreas Silvestres.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución de la iniciativa "INNOVACIÓN EN DISEÑO ADAPTATIVO PARA ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE ATACAMA", Código BIP 40057817, ya individualizado, se compromete a transferir a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle la iniciativa ya mencionada, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa.

CUARTA: COMPROMISO DE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa de la iniciativa denominada "INNOVACIÓN EN DISEÑO ADAPTATIVO PARA ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE ATACAMA", Código BIP 40057817, ceñiéndose en la aplicación de sus recursos, a los objetivos, procedimientos y actividades establecidas en la iniciativa e individualizados en la cláusula primera de este convenio.

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa encomendada, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en ella.

Asimismo, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente, tal como se indicará en la cláusula séptima de este Convenio.

QUINTA: COSTO DEL PROYECTO, GARANTIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del proyecto ascenderá a la cantidad de **M\$ 150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos)** de los cuales se entregará una cuota de M\$ 75.000.- (Setenta y cinco millones de pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y estado de rendición de la cuota transferida a la entidad receptora. Por su parte



la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE aportará como aporte valorizado o no pecuniario un monto M\$ 18.000 (Dieciocho millones de pesos) para esta iniciativa.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del proyecto aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora.

Los Convenios que celebren los Organismos Públicos con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a Transferencias de Capital por montos superiores a 500 UTM, deben tener la obligación de constituir garantías en favor del organismo otorgante, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, por lo cual es obligación que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE constituya aquello. Dicha garantía deberá consistir en boletas de garantía, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo de un 5% (cinco por ciento) del monto total del Convenio.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa, modificando el programa de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el Proyecto, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al Proyecto, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las Partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Glosa 07 N° 7.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto



dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 91, de 2021 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE informes mensuales de la ejecución de la iniciativa y de su avance financiero, los cuales deberán ser enviados junto con la rendición de cuentas vía SISREC.



- d) La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presenta cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor (rol SISREC) de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista en el SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del



SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE se obliga, al finalizar el proyecto, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución de la iniciativa por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución de la iniciativa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 20 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda



y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento físico y financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación de la iniciativa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en la iniciativa.

La prórroga del plazo de ejecución o modificaciones del Convenios deberá aprobarse por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, y estas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días de anticipación. Se aceptarán sólo dos reitimizaciones durante la ejecución del proyecto y sólo una ampliación de plazo de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones y/o conceptos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.



DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando el Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos.

En lo que respecta a medios de difusión, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales. Todo diseño del material gráfico, antes de impresión, se tiene que enviar al Gobierno Regional de Atacama para su visto bueno.
- b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además indicar que las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.



DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE** para actuar en representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta en el consta en Escritura Pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 01 de abril de 2020 en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ranchera Flores, según Repertorio N° 2511 del año 2020.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y dos (2) en poder del PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

